CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS 023 DE 2026	
CONTRATO NRO.	**CPS-023-2026**
CONTRATANTE.	AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A.E.S.P
Identificación	NIT.900.232.836
CONTRATISTA.	IDE SISTEMAS S.A.S
Identificación	NIT - 811025615-1
Representante Legal	ZORAIDA EMILCE SALAZAR GIRALDO
Identificación	C.C 43.644.942
OBJETO.	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE E.R.P INSTITUCIONAL SAR-WEB PARA MODERNIZACIÓN TECNOLOGICA INTEGRAL – QUE INCLUYE DESARROLLO DE MODULO PARA CONTABILIDAD DE COSTOS, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA QUE FORTALEZCA LA GESTION ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y TARIFARIA DE LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.
VALOR	CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 57.300.000).
PLAZO.	CUATRO (04) MESES Y 20 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISIÓN.	GERENCIA
CDP	0280 DEL 06/08/2026
CRP	0276 DEL 12/08/2026

Entre los suscritos a saber: **JUAN FERNANDO GONZÁLEZ ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.274.434, quien obra en nombre y representación de la empresa **AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P**. con Nit 900232836-0, creada por medio de la Escritura Pública Nro. 629 del 30 de Julio de 2008; nombrado como gerente mediante Acta Nro. 001 por la Junta Directiva del 20 de enero de 2025; y que para efectos del presente documento se dominara LA CONTRATANTE, por una parte, y de la otra la señora **ZORAIDA EMILCE SALAZAR GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.644.942, quien actúa en representación Legal de IDE SISTEMAS S.A.S. con NIT - 811025615-1, y que en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Contrato de Prestación de Servicios de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO.** ADQUISICIÓN DE SOFTWARE E.R.P INSTITUCIONAL SAR-WEB PARA MODERNIZACIÓN TECNOLOGICA INTEGRAL – QUE INCLUYE DESARROLLO DE MODULO PARA CONTABILIDAD DE COSTOS, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA QUE FORTALEZCA LA GESTION

ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y TARIFARIA DE LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO**: Con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá desarrollar las actividades y componentes detallados en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA**. **PLAZO.** El término de ejecución del presente contrato tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES Y 20 DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se ha definido en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 57.300.000). Valor que se pagará de la siguiente manera: Un Pago anticipado por el 50% equivalente a VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($ 28.650.000), y el otro 50%, se dividirá en cuatro cuotas por valor de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($ 7.162.500), en las fechas 30 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre de 2026, previa presentación de un informe que detalle las actividades desarrolladas, la presentación de constancia de cumplimiento con las obligaciones con el Régimen de Seguridad Social Integral, y el recibido a entera satisfacción de las actividades desarrolladas, por parte del supervisor designado por la empresa; en la cuenta que EL CONTRATISTA, determine para tal fin. **CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en el presente contrato, así como los previstos en los artículos 365 al 370 de la Constitución Nacional y la Ley 142 de 1994. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** 1) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. 2) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 3) Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo, con asistencia personal ante la empresa de acuerdo con la coordinación que le sea indicada por el Gerente. 4) Afiliarse al régimen se seguridad social integral de manera independiente, y de acuerdo con las leyes colombianas que regulan la materia. 5.) Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que la entidad ponga a su disposición para la ejecución del contrato. 6) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, 7). Realizar las actividades con apego a la ética y la transparencia, y buscando la buena calidad y éxito para la entidad. 8) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las cláusulas del Contrato en todas sus partes. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.** LA SOCIEDAD se compromete: a) Pagar los valores pactados como contraprestación del servicio prestado. b) Impartir las instrucciones y sugerencias para el buen desarrollo del objeto del Contrato, c) Facilitar

por los medios adecuados la información y documentación que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES.** El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 280 del día 06/08/2026 con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008, denominado “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción” del presupuesto aprobado para la vigencia 2026. **OCTAVA. CADUCIDAD.** LA SOCIEDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones, si a juicio de LA SOCIEDAD afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato llevando a su paralización. b) Por celebración de pactos o acuerdos prohibidos en virtud de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. c) No cumplir con la obligación de dar aviso inmediato a la entidad contratante y a las autoridades competentes, sobre la ocurrencia de las amenazas o peticiones a que se refiere el numeral anterior, para que se tomen los correctivos necesarios. d) Cualquier otra causa o circunstancia que justificadamente le permita a LA SOCIEDAD presumir la incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica para cumplir lo estipulado bien sea, por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían en el momento de suscripción de este. **NOVENA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución Nacional artículos 365 al 370, ley 80 de 1993, Leyes 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA. TERMINACIÓN**. El presente contrato podrá terminar por los expresados en las normas vigentes o alguno de los siguientes eventos: a) vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) decisión unilateral de la SOCIEDAD debidamente motivada; c) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; d) por nueva normatividad que pudiera llegar a modificar la modalidad de los contratos de prestación de servicios de forma unilateral por parte de la SOCIEDAD. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** Si EL CONTRATISTA incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato contrae, podrá LA SOCIEDAD mediante Resolución Motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el (5%) del valor del contrato, lo anterior, sin perjuicio de aplicación de la cláusula penal y la declaratoria de caducidad. **DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total o parcial operará la condición resolutiva

expresa y la parte incumplida pagará a la cumplida a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. b) Si el incumplimiento es parcial de EL CONTRATISTA este pagara a LA SOCIEDAD una suma igual al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en la respectiva obligación. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad e incompatibilidad que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, en cumplimiento de lo previsto en la Constitución Nacional artículos 365 al 370, Ley 142 de 1994. **DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN.** Este contrato no genera vinculación laboral entre LA SOCIEDAD Y EL CONTRATISTA, en consecuencia, este último no podrá reclamar prestación social alguna a LA SOCIEDAD. **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y a los procedimientos previstos en la Constitución Nacional artículos 365 al 370 y Ley 142 de 1994. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin autorización expresa y escrita por parte de LA SOCIEDAD, expresamente de su Representante Legal. **DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El proponente deberá constituir a favor de la Sociedad Aguas del Norte S.A E.S.P., pólizas de seguro con los siguientes amparos: **1. Buen manejo y correcta inversión o devolución del pago anticipado:** por una cuantía del 100% del valor de pago anticipado, y la vigencia será igual a la duración del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de las actividades o entrega de los bienes o servicios asociados al pago anticipado. **2. cumplimiento:** Por una cuantía del 10% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Calidad del Servicio:** Por una cuantía del 20% del valor de contrato y su vigencia será la duración del contrato y seis (6) meses más. **DÉCIMA NOVENA. VIGILANCIA.** LA SOCIEDAD vigilará la ejecución del contrato, a través del gerente de la empresa; las recomendaciones, observaciones y sugerencias para el buen desarrollo del objeto del contrato por parte de éste deberán ser atendidas de inmediato por EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** Cumplir, vigilar y responder por la Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos de la ley vigente o la que le sustituya y el Manual de Proveedores, Contratistas y subcontratistas expedido bajo la Resolución N°. 791 del 9 de agosto de 2021 de Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P., EL

CONTRATISTA se obliga a suministrar periódicamente a la empresa a través del supervisor designado la documentación que acredite el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista y su personal a cargo. La evidencia del incumplimiento de la Normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo traerá como consecuencia la terminación unilateral del contrato por parte del CONTRATANTE, sin prejuicio de las demás previstas en la legislación colombiana vigente y en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS.** Los gastos que ocasione el presente Contrato para su perfeccionamiento serán a cargo de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Este contrato requiere para su ejecución, el certificado de registro presupuestal, estudios previos y demás documentación necesaria en cumplimiento de la normatividad vigente. **VIGÉSIMO TERCERA. ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO** - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo. **VIGÉSIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

El presente contrato fue elaborado el día 12 de agosto de 2026.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Darío Pemberthy Cargo: Asesor Jurídico Firma:	Nombre: Darío Pemberthy Cargo: Asesor Jurídico Firma:	Nombre: Juan Fernando González Álvarez Cargo: Gerente Firma